

NORMATIVA DEL PROGRAMA DE BECAS TALENTO D-UAL PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

PREAMBULO

CAPITULO I: OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS

Artículo 1. Objetivo de la Beca

Artículo 2. Características de la Beca

Artículo 3. Incompatibilidades

Artículo 4. Rescisión de la Beca

CAPITULO II. DESTINATARIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5. Destinatario

Artículo 6. Derechos y deberes del estudiante

Artículo 7. Derechos y Obligaciones de la empresa

Artículo 8. Obligaciones de la Universidad

CAPITULO III: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

CAPITULO IV. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 10. Solicitudes

Artículo 11. Condiciones de los solicitantes.

Artículo 12. Selección de candidatos

Artículo 13. Resolución de la beca

Artículo 14. Comunicación de la resolución

Disposición Adicional primera

Disposición Adicional segunda

Disposición Final

PREAMBULO

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, afirma que las universidades tienen que dar respuesta a las demandas de la sociedad y el sistema productivo y añade que deben perseguir una mejor formación de sus graduadas y graduados para que éstos sean capaces de adaptarse tanto a las demandas sociales, como a las demandas del sistema científico y tecnológico.

Según el artículo 20 del Decreto legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, son funciones de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas Andaluzas, entre otros, el promover la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades universitarias a las necesidades de la sociedad, así como el promover el establecimiento de convenios entre

Universidades y entidades públicas y privadas orientadas a completar la formación del alumnado y facilitar su empleo.

Así mismo el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece en su preámbulo la necesidad de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

La Universidad de Almería siempre se ha mantenido cerca de su entorno empresarial y social, con objeto de tener en cuenta sus necesidades a la hora de prestar sus servicios y en este entorno quiere facilitar la especialización laboral de los estudiantes de la Universidad y la adquisición de las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional mediante la implantación de un sistema de prácticas tutorizadas y becas de formación Dual.

CAPITULO I: OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS

ARTÍCULO 1.- OBJETIVOS DE LA BECA.

Esta Beca tiene como objetivo facilitar la especialización laboral de los estudiantes de la Universidad de Almería y la adquisición de las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en la Universidad. Estas competencias adquiridas se reconocerán a través de las correspondientes asignaturas del Plan de Estudios con un máximo de 30 créditos -incluidos los de la asignatura de prácticas externa- de acuerdo con el Convenio de Colaboración Educativa firmado entre la Universidad y la Entidad Colaboradora.

ARTÍCULO 2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE LA BECA.

1. El Proyecto Formativo propuesto en el Convenio de Colaboración educativa se concretará en el contrato de estudios, que incluirá, al menos:

- a. Actividades concretas a desarrollar para la adquisición de las competencias correspondientes a las asignaturas que serán reconocidas.
- b. La duración de las mismas.
- c. La jornada y horarios del becario.

2. La duración de la beca será de un año, de naturaleza curricular durante los 6 seis primeros meses y de naturaleza extracurricular los 6 últimos meses.

3. El estudiante beneficiario recibirán de la Empresa una beca en concepto de bolsa o ayuda al estudio, cuya cuantía se determinará en la convocatoria y será transferida mensualmente a la cuenta que se indique en el impreso de aceptación.

4. El estudiante beneficiario estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente.

Para los beneficiarios mayores de 28 años a la fecha de la formalización de la matrícula que no entren dentro de la cobertura del seguro escolar se suscribirá un seguro con cobertura análoga a aquél.

Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En caso de viajes al extranjero, deberá comunicarse a la Universidad, haciéndose la empresa responsable de cubrir a los becarios con una póliza de seguro de viajes.

5. La concesión de esta beca no implica la exención de precios públicos por servicios académicos.

6. La actividad realizada en la Empresa no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la Empresa y la persona beneficiaria de la beca. La Empresa informará a los representantes legales de los trabajadores sobre los acuerdos de prácticas suscritos con cada uno de los beneficiarios. Así mismo se compromete a dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación y normativa vigente. Por su parte, la Universidad pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de cada estancia de prácticas.

ARTÍCULO 3.- INCOMPATIBILIDADES.

1.- Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda, de igual o análoga naturaleza que percibiera o pueda percibir el solicitante de Instituciones o Empresas, tanto públicas como privadas, y cuya percepción coincidiera en el tiempo con la que es objeto de esta Convocatoria.

2.- No se podrá disfrutar de esta beca, mientras exista una relación laboral o administrativa con cualquier entidad pública o privada o se esté trabajando por cuenta propia. A estos efectos se entiende que la solicitud de esta beca implica una declaración jurada de no existir tal relación.

3.- Queda exento de esta incompatibilidad el seleccionado que perciba ayuda al estudio concedida por el Estado, Comunidad Autónoma o la propia Universidad

ARTÍCULO 4.- RESCISIÓN DE LA BECA.

1. La Universidad y la Empresa se reservan la facultad de rescindir unilateralmente la beca, y suspender el pago de la asignación económica mensual, previa comunicación a la comisión paritaria de seguimiento, cuando se den faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que puedan cometer los alumnos durante el tiempo de estancia en la Empresa. En este sentido, no supondrán faltas de asistencia las derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

2. La Universidad se reserva la facultad de rescindir unilateralmente, cuando se compruebe la inadecuación del programa de formación de la beca, siempre que éste sea distinto al de las líneas de colaboración para las que fue seleccionado el estudiante, previa comunicación a la comisión paritaria de seguimiento.

CAPITULO II. DESTINATARIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5. DESTINATARIO

Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Almería.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE.

1. Los estudiantes beneficiarios de la beca tienen el derecho a:

- a. Reconocimiento de las asignaturas y las competencias que según el contrato de estudios y el proyecto formativo ha adquirido mediante las diferentes actividades realizadas en la empresa.
- b. Recibir la asignación económica mensual asociada a la beca.
- c. Recibir un certificado acreditativo de la Empresa, siempre que cumpla en su totalidad el período de colaboración para el que fue seleccionado.

2. Los estudiantes tendrán los siguientes deberes:

- a. Cumplir el horario establecido por la Empresa
- b. Realizar las actividades contempladas en su contrato de estudios.
- c. Cumplir con los objetivos del programa de formación con aprovechamiento y con las directrices establecidas por los tutores.
- d. Cumplir las normas en lo relativo a autoprotección y prevención de riesgos.
- e. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que se pueda acceder durante su estancia en la empresa.
- f. Firmar un contrato de confidencialidad con la Empresa.
- g. Realizar una memoria final de prácticas.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

1. La Empresa colaboradora tiene el derecho:

- a. A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
 - b. A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
 - c. A la rescisión de la beca si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor académico y a la comisión paritaria de seguimiento.
2. Son obligaciones de la Empresa:
- a. Firmar el Convenio de Colaboración educativa para formación de la beca Talento D-UAL
 - b. Velar por el correcto desarrollo del plan de formación establecido en el contrato de estudios, sin que pueda exigirle al estudiante cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo del respectivo programa.
 - c. Proporcionar al estudiante el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
 - d. Proponer un tutor para la coordinación y orientación de la actividad. Dicha coordinación y orientación se realizará de manera conjunta con el tutor académico de la Universidad.
 - e. Informar a los representantes legales de los trabajadores sobre los acuerdos de prácticas suscritos con cada uno de los beneficiarios.
 - f. Realizar un certificado acreditativo al estudiante beneficiario que cumpla en su totalidad el período de colaboración para el que fue seleccionado

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

Son obligaciones de la Universidad:

- a. Firmar el Convenio de Colaboración educativa para formación del programa de Beca Talento D-UAL
- b. Nombrar a los miembros de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio de Colaboración educativa.
- c. Proponer un tutor académico.
- d. Supervisar la implantación del sistema de becas, conforme a las especificaciones contenidas en el Convenio de Colaboración, programa formativo y contrato de estudio
- e. Comunicar a la inspección de trabajo la incorporación del estudiante, con indicación expresa de nombre y apellidos, NIF y fecha de inicio y fin.
- f. La Universidad, previo informe favorable de la Comisión Paritaria de Seguimiento, procederá al reconocimiento automático y de oficio de las asignaturas contempladas en el contrato de estudios del estudiante.

g. Convocar la beca conforme las bases de elaboradas por Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio.

CAPITULO III: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9. COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO, TUTOR PROFESIONAL DE LA EMPRESA Y TUTOR ACADÉMICO

1. La Comisión paritaria de seguimiento constituida en cumplimiento del Convenio de Colaboración tendrá las siguientes funciones de seguimiento:

- a. Vigilancia del cumplimiento del contrato de estudios, que se suscribirá, por la Empresa, la Universidad y por el alumno.
- b. Designación del Tutor Profesional de la Empresa y del Tutor Académico de la Universidad y las tareas de los mismos.
- c. Seguimiento de las actividades propias de las prácticas becadas y para ello se reunirá como mínimo una vez al cuatrimestre
- d. Ratificar la evaluación y calificación de las prácticas (de 0 a 10), de acuerdo con los informes del Tutor Académico de la Universidad y del Tutor Profesional de la Empresa. Asimismo, la defensa del Trabajo Fin de Estudio se realizará en la Universidad.

2. Tutor profesional de la empresa y Tutor académico nombrados por la Comisión paritaria de seguimiento tienen de manera conjunta:

- a. Velar por el correcto desarrollo del plan de formación establecido en el contrato de estudios y proporcionar al estudiante el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b. Realizar los informes de evaluación de las diferentes actividades y adquisición de competencias conforme el proyecto formativo y el contrato de estudios
- c. Acordar la calificación de cada asignatura que conforme al Contrato de Estudios le serán reconocidas al estudiante. Al Tutor académico le corresponde la firma de las actas de calificación oficial de las asignaturas.

CAPITULO IV. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante solicitud genérica, en el Registro General (presencial o electrónico) de la Universidad de Almería e irán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de esta Universidad en el plazo que se establezca en la convocatoria.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación del contenido de las presentes Normas.

ARTÍCULO 11.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar esta beca los estudiantes de la Universidad de Almería, que en el momento de presentar la solicitud tengan superados todos los créditos de las asignaturas básicas, así como los créditos necesarios para poder realizar la asignatura de prácticas externas en la titulación donde se convoque la beca.

ARTÍCULO 12.- SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Esta selección se llevará a cabo en dos fases: una fase previa realizada por la Universidad y una segunda realizada por la empresa, entre aquellos alumnos que ha seleccionado la Universidad.

1. Primera Fase realizada por la Universidad

- a. La selección se llevará a cabo por una Comisión de Selección que estará presidida por el un representante del Vicerrectorado convocante y dos miembro de la dirección del centro responsable de la titulación en la que se convoque la beca.
- b. Esta selección se llevará a cabo, de acuerdo con la nota media de su expediente académico y en su caso entrevista personal.
- c. El Vicerrectorado convocante publicará un listado provisional de los solicitantes con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos. Los interesados, en un plazo de tres días hábiles, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El cómputo del plazo anterior comenzará a partir del día siguiente al de publicación
- d. Pasarán a la segunda fase de selección los cinco estudiantes con mayor puntuación.

2. Segunda fase realizada por la empresa

- a. La selección se llevará a cabo por la empresa, realizando:
 - I. Entrevistas personales y, si la empresa lo estima oportuno, informes complementarios.
 - II. En su caso, entrevistas en otros idiomas para acreditar un nivel mínimo.
- b. El orden obtenido en la Primera fase de selección no implica ninguna preferencia en esta segunda fase.

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN DE LA BECA.

1. El Vicerrectorado hará pública la lista provisional de los beneficiarios de la beca por orden de prelación, en función de la propuesta realizada por la empresa como

consecuencia de la segunda fase de selección. Si la propuesta de la empresa es declarar desierta la beca, porque ningún solicitante tenga las competencias requeridas, la resolución del Vicerrectorado se dictará en este sentido.

2. Los interesados, en un plazo de tres días hábiles, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El cómputo del plazo anterior comenzará a partir del día siguiente al de publicación de los seleccionados en el Vicerrectorado.

3. Resueltas alegaciones, y elevada la propuesta de selección correspondiente, el Rector, a través del Vicerrectorado, hará pública la Resolución definitiva de los beneficiarios de las becas.

4. Esta Resolución, conforme la legislación vigente, agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, sin perjuicio de que se pueda interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Rectorado de la Universidad de Almería.

ARTÍCULO 14. COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El aspirante seleccionado recibirá la comunicación de concesión a través de la Universidad, y deberá personarse, para aceptar o no la beca concedida. A tal efecto, deberá cumplimentar el impreso normalizado en donde se comprometerá a desempeñar las obligaciones inherentes a esta beca, así como el contrato de estudios. La incomparecencia en el lugar y fecha señalados presupone el desistimiento de sus derechos y, como consecuencia, la renuncia de la beca concedida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todas las cuestiones no previstas en esta normativa, se aplicará la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Almería y el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. REFERENCIAS GENÉRICAS.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este real decreto se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta normativa entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.